

RADICACION: 08001310300820130023100

Señor Juez, pasó a su despacho el proceso ORDINARIO promovido GREGORIO SUAREZ MARCHENA Y OTROS contra RAUL PORTILLO RINCON. Informándole que se advierte la existencia de una irregularidad procesal.

Barranquilla, Febrero 18 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Febrero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del C.G. del P., es del deber del juez realizar el control de legalidad agotada cada etapa del proceso, procede el despacho adoptar las decisiones a que haya lugar con el fin de continuar con el trámite procesal que corresponda.

Revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 30 de abril de 2019, este despacho judicial ordeno oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, a fin de que rindiera el dictamen encomendado, sin embargo, advierte el despacho que mediante proveído del 27 de julio de 2016, esa entidad había sido relevada de su cargo y en su lugar se designó al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que rindiera el dictamen pericial requerido.

De todos es conocido la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, según la cual "...los autos aun en firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento..".

Todas estas circunstancias y apreciaciones afianzan al despacho para apartarse de cualquier efecto procesal del auto de fecha 30 de abril de 2019, y las actuaciones que derivaron de misma. Ordenando requerir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se pronuncie del oficio 1122 del 16 agosto de 2016, mediante el cual se le ordenó la práctica de un dictamen pericial ateniendo a que se establezca el grado de incapacidad del señor GREGORIO SUAREZ MARCHENA.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



1.- Dejar sin efecto el auto de fecha 30 de abril de 2019 y las actuaciones que derivaron de misma, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2.- Requerir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que en el término de quince (15) días, para que se pronuncie del oficio 1122 del 16 agosto de 2016, mediante el cual se ordenó la práctica de un dictamen pericial ateniendo a que se establezca el grado de incapacidad del señor GREGORIO SUAREZ MARCHENA. Líbrese oficio respectivo y remítase el link del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ.

J.S.N

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d628d9232245f800a182142559f9f94638541d863b5e7fa9c0925877043ee19

4

Documento generado en 18/02/2022 04:48:34 PM

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>